ADENDA N° 03/2015

LLAMADO A LPN SBE N° 03/2015

"Adquisición de Alimentos"

CD (EXPEDIENTE N° 320.738 - ID N° 298.165)

Asunción, 27 de julio de 2015.

Señores
OFERENTES
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría de Emergencia Nacional, de conformidad a lo establecido en el (Art. 22, Ley 2051/03) procede a efectuar las enmiendas en el PBC de referencia, quedando redactada de la siguiente manera:

SECCION III
REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

1-) Donde Dice:

2	Arroz	**1 DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO** Con la denominación de Arroz tipo 1 se entiende el grano entero de Oryza Sativa L. **1.1- Características Generales** El producto deberá corresponder a la característica del "Arroz Largo Fino Tipo I" (no *se aceptara arrocillo); deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano; libre* de impurezas y parásitos. **1.2- Características fisicoquímicas y Microscópicas** El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos y microscópicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. El producto de cada kit deberá contener una bolsa de 10 kilo o, en su defecto, dos bolsas de 5 kilos. Las bolsas deberán ser termo sellado, de polipropileno, resistente a fuerte manipuleo, transporte y almacenaje.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL · Unidad Operativa de Contrataciones

Debe Decir:

2	Arroz	**1 DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO** Con la denominación de Arroz tipo 1 se entiende el grano entero de Oryza Sativa L. **1.1- Características Generales** El producto deberá corresponder a la característica del "Arroz Largo Fino Tipo I" (no se aceptara arrocillo); deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano; libre de impurezas y parásitos. **1.2- Características fisicoquímicas y Microscópicas** El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos y microscópicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. En bolsas de 5 kilos. Las bolsas deberán ser termo sellado, de polipropileno, resistente a fuerte manipuleo, transporte y almacenaje.

Todas las demás disposiciones que no figuren en ésta Adenda se mantienen invariables.

Así mismo recordamos que las modificaciones y enmiendas realizadas formarán parte de las Especificaciones Técnicas del llamado y por consiguiente, serán de observación y aplicación por parte de los oferentes.

Atentamente,

Lic. Reinaldo Maciel O.
Director U.O.C
Secretaría de Emergencia Nacional